



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 15-2020

Del 06 de agosto 2020

FOLIO 1

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA – NÚMERO QUINCE- DOS MIL VEINTE –CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ- EL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE-A PARTIR DE LAS DIECISIETE HORAS, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

Ms.c. Maricela Moreno Rodríguez-Presidenta Municipal.

Sr. Omar Cruz Jiménez-Vicepresidente Municipal.

Lic. Elías Francisco Espinoza Gamboa.

M.sc. Mitzy Salazar Morales.

Lic. Jorge Luis Rodríguez López.

Sr. Macdonald Espinoza Ruiz.

Licda. Ledis Peña Zúñiga.

REGIDORES SUPLENTES

Licda. María De Los Ángeles Vallejo Zúñiga.

Lic. Warner Rodríguez Angulo.

Dra. Marjorie López Yong.

Sr. Efraín Obando Álvarez.

MBA. Lidia Patricia Calvo Obando.

Sra. María Eugenia Alfaro Duran.

Licda. José Max Chaves Contreras.

SINDICOS PROPIETARIOS

Flor Elena Castañeda Bonilla-Distrito Santa Cruz.

Arturo Lara Ramírez-Distrito Bolsón.

Katia Rodríguez Gutiérrez-Distrito-Veintisiete de Abril.

María Eunice Moraga Duarte-Distrito Tempate.

Mauro Enrique Contreras Moreno-Distrito Cartagena.

Yessie Josue Marín Elizondo-Distrito Cuajiniquil.

Carlos Alberto Barrenechea Martínez-Distrito Diríá.

Ángel Obando Mora-Distrito Cabo Velas.

Martin Héctor Barrantes Vásquez-Distrito Tamarindo.

SINDICOS SUPLENTES

Ely José Rojas Valladares-Distrito Santa Cruz.

Carolina Fonseca Ortega-Distrito Bolsón.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 15-2020

Del 06 de agosto 2020

FOLIO 2

Rafael Ángel Zamora Alvarenga-Veintisiete de Abril.

Edvin Arturo Segura Rivas-Distrito Tempate.

Alejandra María Chaves Bustos-Distrito Cartagena.

Virginia Gómez Gómez-Distrito Cuajiniquil.

Shirley Ortega Ruiz-Distrito Diríá.

Nieves Maricell Rodríguez Rodríguez-Distrito Cabo Velas.

Maricel Rosales López-Distrito Tamarindo

ALCALDÍA MUNICIPAL.

M.sc. Jorge Arturo Alfaro Orias-Alcalde Municipal.

Licda. Dizabeth Matarrita Mendoza-Primer Vicealcaldesa Municipal.

Ing. Didier Monge Jiménez -Coordinador Unidad de Gestión Vial Municipal.

Lic. William Huertas López-Planificador Municipal.

Licda. Vera Villareal Gutiérrez-Asistente.

ORDEN DEL DÍA:

1-Comprobación de Quórum.

2-Aprobación del Orden del Día.

3-Lectura y resolución de correspondencia.

4-Cierre.

ARTÍCULO 01. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

-Señora Presidenta del Concejo, comprobado el quorum para sesionar, somete a votación el Orden del Día.

ARTÍCULO 02. ORDEN DEL DÍA.

-Señora Presidenta del Concejo, da lectura al Orden del Día. Indica que por no haberse concluido con la mesa de trabajo sobre la modificación presupuestaria se continúe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se aprueba el Orden del Día y su modificación.

-Oración dirigida por el señor Jorge Luis Rodríguez López.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 15-2020

Del 06 de agosto 2020

FOLIO 3

ARTÍCULO 03. MESA DE TRABAJO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04-2020.

-Señora Ledis Peña Zúñiga, consultar si es necesario la compra en este momento de maquinaria, y sí con esta cantidad de equipo es suficiente.

-Señor Alcalde Municipal, sobre la cantidad de maquinaria que se necesita, no, se ocupa el triple de lo que se está proponiendo, 12 vagonetas nuevas, tres niveladoras, tres back hoe, tres compactadoras, tres tanquetas de agua, para poder manejar los frentes necesario para reparar los caminos en lastre, para poder hacer base y subbase de los caminos que se quieren asfaltar y disminuir los costos, lo que estamos proponiendo es una pequeña compra, porque en este se hace, porque en estos momentos de crisis hay que reinventarse, la disminución del presupuesto de la 8114, nos obliga a visualizar que viene a futuro, tenemos que tener respuesta para cada una de las necesidades en caminos que las comunidades tienen. En este momento o dentro de poco viene inundaciones, no tenemos dinero para hacerle frente, debemos buscar tener la agilidad para la contratación de maquinaria, si compramos maquinaria tendríamos esa agilidad de hacer la reparaciones de dar respuesta pronta y oportuna. Sabemos que tenemos que ajustar o modificar el asunto de la planilla, en este momento para poner a funcionar esa maquinaria únicamente se tendría que contratar quien maneje la niveladora, que tiene que un profesional, y otro para la compactadora, lo demás se estaría capacitando a otros funcionarios para que hagan estos trabajos.

-Señor Carlos Barrenechea Marchena, la Ley 8114, es para el mantenimiento de caminos, sea en asfalto o en asfalto, lo lógico en este momento es cambiar aspectos en la Municipalidad, en planillas, el proyecto de la maquinaria es excelente, siempre y cuando se realicen y se comprometa la Administración a cambiar esos aspectos de planilla, no es funcional que una maquinaria nueva o una cuadrilla municipal trabaje cinco horas al días, estos aspectos tienen que cambiarse hay una manera de que esto se abarate es una modalidad bisemanal, lo que pediría al Alcalde de que trate de comprometerse y hacer estos cambio, todos queremos asfaltos, la idea es llegar a todos los pueblos, hay necesidades en todos los lugares, creo que he sido claro la Ley es clara, la 8114 es para mantenimiento, si sobran recursos se pueden hacer obras nuevas.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 15-2020

Del 06 de agosto 2020

FOLIO 4

-Señora Presidenta agradece a los funcionarios que se encuentran en la mesa de trabajo, da por concluida la mesa de trabajo.

ARTÍCULO 04. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

INCISO 01: Se conoce documento con Oficio DAM-1833-2020, firmado por el señor Msc. Jorge Arturo Alfaro Orias- Alcalde Municipal. Indica: Remito criterio emitido por parte de la Asesoría Legal de la Municipalidad en respuesta al acuerdo 26-2020, artículo 04, inciso 25, sesión celebrada el día 30 de junio 2020. **OPONERSE AL PROCESO DE INFORMACION POSESORIA INICIADO ANTE EL JUZGADO AGRARIO DE SANTA CRUZ.**

ASUNTO: INFORME OPOSICIÓN DE INFORMACIÓN POSESORIA JUZGADO AGRARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

-Se da lectura al Oficio AJ-292-2020, el cual indica:

El Concejo Municipal acordó en la sesión ordinaria 26-2020, Artículo 04, Inciso 25, celebrada el 30 de Junio de 2020, “OPONERSE AL PROCESO DE INFORMACIÓN POSESORIA INICIADO ANTE EL JUZGADO AGRARIO DE SANTA CRUZ”, la cual es promovida por la señora María Isabel Bustos Villarreal; le informamos lo siguiente.

I.- El 01 de Agosto de 2014 el Señor Vianey Valerín Angulo en representación de la Asociación de Desarrollo Integral de Cartagena, interpuso ante la Fiscalía de Santa Cruz, denuncia de Tala de Árboles en el sitio conocido como LA Toyosa, la cual es una propiedad sin inscribir de aproximadamente tres hectáreas y en esta se encuentra un refugio de agua que esa Asociación le da mantenimiento.

II.- El Ing. Leonardo Solano Romero de la Unidad Derechos de Agua del Ministerio de Ambiente y Energía en su oficio AT-4113-2014 informó:

“UNA VEZ CONSULTADA LA CARTOGRAFÍA, EL REGISTRO NACIONAL DE CONCESIONES DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS, EL REGISTRO NACIONAL DE DICTÁMENES SOBRE CAUCES QUE LLEVA ESTA DIRECCIÓN, CONSIDERANDO LA



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 15-2020

Del 06 de agosto 2020

FOLIO 5

GEOMORFOLOGÍA DEL TERRENO, EL DESARROLLO URBANO Y LA ÉPOCA DEL AÑO Y EN INSPECCIÓN REALIZADA AL SITIO POR EL SUSCRITO, LA CANTIDAD DE AGUA, POR INDUVIO PRO NATURA. LA EXISTENCIA DE UNA NACIENTE SIN NOMBRE DE FLUJO PERMANENTE EN EL PUNTO EN EL QUE SE UBICAN ESTAS COORDENADAS.”

III.- Para el 30 de Enero de 2015 el Departamento de Catastro y Topografía en su oficio DCT-r-0237-01-2015 la Ing. Alejandra Sancho Perlaza informó:

*“**Por Tanto:** Según lo argumentado en el apartado de considerando, se evidencia el principio precautorio in dubio pro natura, y se considera que la información existente en el expediente amerita continuar con la revisión del caso y hasta tanto no se aclare técnicamente lo los Tribunales dicten sentencia mantener la negativa de otorgamiento de visado municipal en virtud del principio precautorio in dubio pro natura en virtud de un posible recurso hídrico.”*

IV.- La Asesoría Jurídica en su oficio AJ-051-2015 del 15 de Octubre de 2015 informó en su Dictamen a la Ing. Alejandra Sancho Perlaza encargada del Departamento de Catastro y Topografía Municipal lo siguiente:

*“**Dictamen:** Enumerando todos los puntos anteriores, este Departamento Asesor recomienda NO OTORGAR VISADO MUNICIPAL, por lo siguientes motivos:*

- 1) El plano número G-149974-81, no indica que en esas coordenadas se encuentra una naciente como lo menciona el Ingeniero Leonardo Solano Romero de la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía.*
- 2) El plano en mención no indica los retiros de Ley por la Ley Forestal en su artículo 33.”*

V.- El Juzgado Agrario de Santa Cruz tramita mediante expediente N°19-000030-0391-AG, proceso de información posesoria promovida



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 15-2020

Del 06 de agosto 2020

FOLIO 6

por la Señora María Isabel Bustos Villarreal y la Asociación de Desarrollo Integral de Cartagena presentó oposición a este proceso, en razón de encontrarse en ese lugar una naciente de agua.

INFORME:

De esta manera, analizado el expediente en el proceso de información posesoria que se tramita en el Juzgado Agrario de Santa Cruz, vemos que en estas diligencias ya se encuentran apersonados, La Asociación de Desarrollo Integral de Cartagena como denunciante, El Instituto de Desarrollo Agrario (INDER) y la Procuraduría General de la República; por lo que la Municipalidad de Santa Cruz solo es colindante y por esa razón se le dio finalmente visado municipal al plano N° G-1905469-2016.

Así las cosas, la Municipalidad de Santa Cruz no tiene competencia en este asunto por ser un proceso de afectación a nacientes de aguas; eso si de aprobare estas diligencias de información posesoria, deben inscribirse esas reservas de dominio público por imperio de la Ley Aguas, a efecto de lograr su protección lo cual se corroboró por inspección realizada en el sitio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se tiene por conocido los Oficio DAM-1833-2020 y Oficio AJ-292-2020. Comuniqué se al Concejo de Distrito.

VOTO AFIRMATIVO DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 02: Se conoce documento con oficio DFCO-20-0109, firmado por el Lic. Mario Moreira Castro- Director Financiero que dice:

Como resultado del análisis de compromisos y reversión de cuenta de ACREEDORES DIVERSOS, se hace necesario la respectiva presentación del segundo ajuste a la Liquidación Presupuestaria de 2019 ante el Concejo Municipal, para su aprobación conforme al bloque de legalidad. AJUSTE DE COMPROMISOS SEGÚN ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO MUNICIPAL QUE NO FUERON SATISFECHOS AL 30 DE JUNIO DE 2020. En el oficio PYG-CONT-22072020-001 del 22 de julio de 2020 (adjunto), el Contador Municipal, Lic. Luis Bernardo Barrantes Castro informa sobre los compromisos de 2019 que



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 15-2020

Del 06 de agosto 2020

FOLIO 7

no fueron cancelados de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Municipal, por un total de 658.110.088,00CRC. Esta suma está compuesta por:

□ 178.550.304,10CRC por compromisos derivados de contratación administrativa.

□ 479.559.783,90CRC por convenio ICE-Municipalidad de Santa Cruz.

AJUSTE A ACREEDORES DIVERSOS

Una vez analizado el origen de recursos de la detección y aplicación de Acreedores Diversos, se determinó el desglose y la distribución del superávit correspondiente, lo que se ofrece en el anexo 2.

AJUSTE A SUPERÁVIT FIESTAS TÍPICAS NACIONALES 2018-2019 Se incluye ajuste solicitado por la Auditoría Interna al resultado de la comisión de fiestas típicas nacionales 2018-2019 el que se muestra en anexo 3. Este ajuste se realiza contra superávit libre y ajusta los resultados de comisiones de fiestas acumulados en superávit específico. Valga indicar que, este ajuste contempla compromisos que deberán considerarse en el presupuesto extraordinario 2-2020, toda vez que las obligaciones se encuentran adquiridas por la Municipalidad y deben atenderse, en cuenta lo correspondiente al Convenio ICEMUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ cuyos fondos están previstos con recursos de la Ley 8114.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Visto el Oficio DFCO-20-0109, se aprueba el SEGUNDO AJUSTE A LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019.
VOTO AFIRMATIVO DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 03: Se conoce documento con Oficio AC-080-2020, firmado por el señor Lic. Marcos de Jesús Gutiérrez Rodríguez- Abogado Coordinador Asesoría Jurídica que indica.

La Asesoría Jurídica mediante oficio AC-031-2020 del 24 de Marzo dictaminó a este Concejo lo siguiente:

“Así las cosas, revisada la documentación remitida por el Departamento de la Administración Tributaria a este Despacho y



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 15-2020

Del 06 de agosto 2020

FOLIO 8

cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 9047 y el artículo 10 de Reglamento a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas Alcohólicas; la Asesoría Jurídica recomienda a este Concejo Municipal, DENEGAR la Licencia de Licores categoría B1 Bar solicitada por Luigi Gino Casale Moscati cédula de residencia 112400238211, en razón de encontrarse a 250 metros del Colegio Técnico de Guayabal, en el Distrito Primero (Santa Cruz), Barrio Guayabal, siendo la distancia mínima para funcionamiento de un Bar según la Ley 9047 es de 400 metros.”

El Concejo Municipal en sesión ordinaria 12-2020 Artículo 04, Inciso 06 acordó:

“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: *Visto la recomendación bajo el AC-031-2020 de la Asesoría Jurídica Municipal, DENEGAR la Licencia de Licores categoría B1 Bar solicitada por Luigi Gino Casale Moscati cédula de residencia 112400238211, en razón de encontrarse a 250 metros del Colegio Técnico de Guayabal, en el Distrito Primero (Santa Cruz), Barrio Guayabal, siendo la distancia mínima para funcionamiento de un Bar según la Ley 9047 es de 400 metros.”*

José Ángel Hidalgo Miranda de La Unidad de Inspectores Municipales en su oficio UIM-097-2020 del 07 de Mayo de 2020 informó en su punto 2:

“Que de acuerdo al plano N°G-936212-2004, existe un acceso de calle pública reflejado entre los puntos 1 y 2 que al hacer la medición no da los 400 m. mínimos que permite la Ley de Licores en este caso específico.”

El 28 de Julio de 2020 el Señor Luigi Casale Moscati presentó al Jefe de Inspecciones José Hidalgo, DECLARACIÓN en la cual indicó “... que la entrada a doscientos cincuenta metros del Colegio ha sido clausurada por el suscrito permaneciendo únicamente una entrada abierta a quinientos metros del colegio indicado,”



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 15-2020

Del 06 de agosto 2020

FOLIO 9

Dictamen:

De esta manera, revisada la documentación remitida por el Departamento de la Administración Tributaria a este Despacho Asesor y cumpliendo con el artículo 9 de la Ley 9047 y el artículo 10 del Reglamento a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólica, esta Asesoría Jurídica mantiene la recomendación generada en el oficio AC-031-2020, en el cual se DENEGÓ la Licencia de Licores categoría B1 Bar solicitada por Luigi Gino Casale Moscati, cédula de residencia 112400238211.

La declaración aportada por el interesado, no tiene el alcance de variar las distancias indicadas en las actas de inspecciones realizadas por los funcionarios municipales en el sitio, los cuales indicaron que el local comercial se encuentra a 250 metros del Colegio Técnico de Guayabal, no los 400 metros que la Ley exige.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Se comunique la recomendación de la Asesoría Jurídica Municipal bajo Oficio AC-080-2020, al señor Luigi Gino Casale Moscati.

VOTO AFIRMATIVO DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 04: Se conoce Oficio ZMT-354-2020, firmado por el Lic. Onias Contreras Moreno, Coordinador Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

De conformidad con su oficio SM-0885-Ord.30-2020 de fecha 03 de agosto del 2020, con todo respeto le indicamos:

a) El señor Balbino Alegre en representación de su empresa Marinas Canarias del PAC SA, posterior a la presentación de su escrito original (10 de setiembre 2018) se reunió personalmente con este servidor mediante visita única que realizó a las instalaciones municipales, en razón de la gestión realizada, y se le indicó: Que su escrito no contaba con autenticación de abogado, tal y como lo exige la ley (párrafo segundo del art.27 del RLZMT).

Además, la ley prohíbe la instalación del equipo que pretendía colocar en la zona pública de Playa Tamarindo (arts.20 y 22 Ley 6043).



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 15-2020

Del 06 de agosto 2020

FOLIO 10

Posterior a esa fecha llamó por teléfono en una o dos ocasiones para consultar el progreso de su gestión, la cuál no podría llegar a continuar en las condiciones antes citadas, pero nunca presentó la corrección del defecto de su escrito inicial.

En su nuevo escrito de fecha 22 de julio del 2020, persiste el defecto supra indicado, por lo que debería el Concejo Municipal rechazarle su petición.

Por tanto, bajo las condiciones supra indicadas, no puede el Sr Balbino Alegre alegar silencio positivo.

Se conoce documento con Oficio AC-081-2020, firmado por el señor Lic. Marcos de Jesús Gutiérrez Rodríguez- Abogado Coordinador Asesoría Jurídica que indica.

El Señor Balbino Alegre Friaiza pasaporte N°XDC444927 en representación de Marinas Canarias del Pacífico S. A., cédula jurídica 3-101-753166 solicitó al Concejo Municipal:

“permiso de Patente para la instalación de sillas y sombrillas de playa, para ser ubicadas en Playa Tamarindo.”

En razón de lo solicitado por el Señor Alegre Friaiza la Secretaría del Concejo Municipal de Santa Cruz trasladó a esta Asesoría Jurídica el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en su sesión ordinaria 30-2020, Artículo 04, Inciso 13 en la cual se acordó:

“POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN SE ACUERDA: *Se solicita a la Asesoría Jurídica y al Departamento de Zona Marítimo Terrestre, en plazo de 08 días, brinde informe con recomendaciones, de lo señalado por Balbino Alegre Friaiza de Marinas Canarias del Pac S. A.*

VOTO AFIRMATIVO DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS, SE DECLARA ACUERDO FIRME.”

La Ley de Zona Marítimo Terrestre N°6043 en su artículo 2o dispone lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 15-2020

Del 06 de agosto 2020

FOLIO 11

“Salvo las excepciones establecidas por la ley, la zona pública no puede ser objeto de ocupación bajo ningún título ni en ningún caso. Nadie podrá alegar derecho alguno sobre ella. Estará dedicada al uso público y en especial al libre tránsito de las personas. Las entidades y autoridades que indica el artículo 18 deberán dictar y hacer cumplir las disposiciones necesarias para garantizar el libre y seguro tránsito de las personas y el uso público de esta zona.”

De esta manera, la solicitud promovida por el Señor Balbino Alegre Friza es improcedente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Se aprueba las recomendaciones bajo los Oficio ZMT-354-2020 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, y AC-081-2020 de la Asesoría Jurídica Municipal. Comuníquese Señor Balbino Alegre Friza de Marinas Canarias S.A.

VOTO AFIRMATIVO DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 05: Se conoce documento con Oficio DDUR-DCT-CONCEJO-0393-08-2019, LA Ing. Alejandra Sancho Perlaza- Jefe Dpto Catastro y Topografía que dice: Ref: Respuesta al Oficio SM-0883-ORD-30-2020, disponibilidad de agua en tramite de Visado Municipal.

En respuesta a lo solicitado en el oficio en referencia en cuanto al requisito de Disponibilidad de Agua para el proceso de Visado Municipal de los Planos de Agrimensura, se aclara que este Departamento actúa basado en la normativa vigente en materia Urbanística y de Ordenamiento Territorial.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se traslada el Oficio DDUR-DCT-CONCEJO-0393-08-2019 a la Alcaldía Municipal, para las gestiones que corresponda.

VOTO AFIRMATIVO DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 06: Se conoce documento con oficio AJ-315-2020, firmado por el Lic. Verny Cordero Fonseca- Asesor Jurídico que dice:

Referencia: Oficio DAM-1818-2020 23 de 23 de julio 2020.
Relacionado con el oficio SM0828-Ord.25-2020 de 22 de julio 2020.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 15-2020

Del 06 de agosto 2020

FOLIO 12

Documento presentado en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda contra empresa CARA MAR S.A finca inscrita en zona marítima terrestre. Se solicita a la Alcaldía Municipal y a la Asesoría Jurídica Municipal brinde informe con recomendaciones.

Para el cumplimiento del acuerdo municipal dictado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No 25-2020. Artículo 06, inciso 13 celebraba el 16 de junio de 2020, procedo a rendir informe y recomendación:

Procedo a informar con vista en las copias de la documentación remitida y la consulta telefónica al Tribunal Contencioso Administrativo, lo siguiente:

El Lic. Duarte Sibaja, presento ante el Tribunal Contencioso y Civil de Hacienda, un proceso de lesividad contra varias sociedades anomias entre ellas Urbanizadora Cara Mar SA, al cual el Tribunal le asigno el expediente N0 20-002958-1027-CA y el cual se encuentra en trámite en esa Jurisdicción.

La petitoria consiste en:

1-Se anule la Finca inscrita en la provincia de Guanacaste, bajo la matricula No 39168-000 porque abarcar la zona marítimo terrestre propiedad del Estado. 2-Se anule el plano No G-307441-1978 porque abarcar la zona marítima terrestre propiedad del Estado. 3- Se anulen todos los asientos registrales y catastrales donde constan las inscripciones de la zona marítima terrestre.

Solicita Medida Cautelar de importancia para la Municipalidad: g) Se ordene a la Municipalidad de Santa Cruz, Guanacaste a no realizar ninguna autorización en esa propiedad del Estado

De la lectura del escrito de demanda, no se demanda a la Municipalidad.

De acuerdo con la consulta al Tribunal, no hay emplazamiento ni integración de litis contra la Municipalidad a estas alturas del proceso.

La Municipalidad no es parte en este proceso judicial y a la fecha de emisión de este oficio no ha sido notificada sobre dicha acción.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 15-2020

Del 06 de agosto 2020

FOLIO 13

En el presunto caso, de que se integre a la Municipalidad dentro del proceso judicial, se procederá conforme.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se traslada el Oficio AJ-315-2020 de la Asesoría Jurídica Municipal a la Alcaldía Municipal, para las gestiones que corresponda, se dé seguimiento que corresponda por medio del Despacho que corresponda.

VOTO AFIRMATIVO DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 07: Se conoce documento firmado por la señora Jennifer Vallejos Santana, que dice: Departe d ella comunidad de Chirco, respectivamente del Residencial Las Piñuelas, solicitamos humildemente la donación de estañones de basura, ya que hemos venido dándole limpieza a varios lotes que se encuentran dentro del Residencial los cuales están vacíos y se llenan de mucha maleza y algunos vecinos lo han utilizado para tirar basura. Con su donación esperamos mitigar un poco dicho problema y a la vez embellecer dicho Residencial.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se traslada a la Alcaldía Municipal la gestión realizada por la señora Jennifer Vallejos Santana.

VOTO AFIRMATIVO DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 08: Se da lectura a Oficio DDUR-UTGVM-COOR-110-2020. Asunto: Actualización de Red Vial Cantonal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Visto el Oficio DDUR-UTGVM-COOR-110-2020, se aprueba la validación del proyecto de actualización del inventario de la Red Vial Cantonal en la que, se reafirma que los caminos actualizados entre los códigos 5-03-001 al 5-03-449 para un total del 1112.36km, son indiscutiblemente públicos y la información contenida en los formularios de los inventarios es real. Realice la Alcaldía Municipal el envío correspondiente al Ministerio de Obras Publicas y Transportes con la finalidad de incluir de sus archivos la red vial actualizada del cantón de Santa Cruz.

VOTO AFIRMATIVO DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS, SE DECLARA ACUERDO FIRME.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 15-2020

Del 06 de agosto 2020

FOLIO 14

INCISO 09: Se conoce documento sin firmar de la Unión Cantonal de Santa Cruz, Ref.: A Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santa Cruz y Unión Cantonal de Asociaciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se traslada a la Alcaldía Municipal, brinde informe con recomendaciones, sobre la posibilidad de establecer Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santa Cruz y Unión Cantonal de Asociaciones.

INCISO 10: Se conoce documento con Oficio AL-CJ-21076-0660-2020 que dice:

ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N°21-076. La Comisión permanente de Asuntos Jurídicos en su sesión N°05 del 29 de julio del 2020 dictamino el expediente del proyecto: N.º 21-076 “DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTORICAMENTE OBSOLETAS PARA LA DEPURACION DEL ORDENAMIENTO JURIDICO (QUINTA PARTE)”, a la vez, se aprobó una moción de consulta a todas las municipales del país sobre el texto dictaminado, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica:... *si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiera este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto.*

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para su dictamen y recomendación, la consulta Proyecto Expediente N°21-076.

VOTO AFIRMATIVO DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 11: Se conoce documento con Oficio CPEM-048-2020 que dice:

ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 21-809

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el proyecto 21-809 “REFORMAS AL



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 15-2020

Del 06 de agosto 2020

FOLIO 15

CODIGO MUNICIPAL, LEY 7794 DEL 30 DE ABRIL 1998, PARA INCORPORAR LA FACULTAD PARA FORMULAR MOCIONES Y PROPOSICIONES POR PARTE DE LOS REGIDORES SUPLENTE Y OTORGAR INICIATIVA PROPOSITIVA A LOS SINDICOS, CONCEJALES Y MUNICIPEL, en el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que en caso de requerirlo se le otorgara una prórroga de ocho días hábiles adicionales por una única vez, la cual vencerá el próximo 21 de agosto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para su dictamen y recomendación, la consulta Proyecto Expediente 21-809.

VOTO AFIRMATIVO DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 12: Se conoce informe de recomendación Licitación Abreviada Numero 2020LA-000007-21000001, firmado por el Lic. Keylor Antonio Jaén Rosales-Proveedor Municipal, que dice:

**INFORME DE RECOMENDACIÓN LICITACION
ABREVIADA NÚMERO 2020LA-000007
1000001 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHÍ
CULAR SOBRE LA QUEBRADA GUAPE, POTRERO.**

ANTECEDENTES:

1) La presente contratación se gestiona motivada en solicitud realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, vía Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), por lo que se procede a realizar el concurso respectivo para el diseño y construcción del puente vehicular sobre la Quebrada Guape, Potrero, Distrito 04° Tempate.

2) Se publica el cartel el día 28 de mayo de 2020, estableciendo como fecha y hora límite para la recepción de ofertas el día 16 de junio de 2020 a las 14:00 horas.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 15-2020

Del 06 de agosto 2020

FOLIO 16

3) Para el presente concurso se recibe única oferta en consorcio, conformado por las empresas INTRA S.A y COPISA SA, por un monto de ¢ 190.867.041,35 (ciento noventa millones ochocientos sesenta y siete mil cuarenta y un colones con treinta y cinco céntimos).

4) Se procede a remitir las ofertas recibidas a la unidad usuaria, legal y financiera, para que se proceda a realizar los análisis correspondientes.

5) El Lic. Verny Cordero Fonseca manifiesta en su valoración que las ofertas se encuentran conformes con las disposiciones del art. 65 RLCA.

6) El Ing. Diego Rodríguez Galagarza, con el rol para realizar estudios técnicos de la oferta, manifiesta mediante oficio DDUR-PROV-05-2020 que la oferta cumple con los requisitos técnicos de admisibilidad, y parcialmente cumple con la experiencia mínima de los profesionales asignados en la etapa de diseño, esto debido a que el profesional asignado en el campo de la Geotecnia, cumple con el número mínimo de proyectos, sin embargo, cada proyecto, abarca como máximo un 67% de la magnitud mínima establecida en el cartel. Asimismo, se indica que no se aporta la información de toda la maquinaria ofrecida.

En su análisis indica que debido al grado de cumplimiento por parte del único oferente y a la necesidad de cumplimiento de la orden emitida por la Sala Constitucional, con base en el Artículo 4º-Principios de eficacia y eficiencia, Ley de Contratación Administrativa; se establece el cumplimiento de los requisitos (técnicos y de admisibilidad) por parte del único oferente.

7) Por su parte el Lic. Mario Moreira Castro en calidad de analista de los requisitos financieros, mediante oficio DFCO-20-0081, realiza narrativa de hechos que concluyen en que para efectos de admisibilidad de la oferta, el cartel establece condiciones que en realidad fáctica no se están cumpliendo por parte de la empresa COPISA S.A.

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:

Condiciones Generales



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 15-2020

Del 06 de agosto 2020

FOLIO 17

Condiciones Específicas
Condiciones Generales para el manejo ambiental
18 diferentes formularios
Certificación de contenido
Solicitudes de Aclaración por parte de potenciales oferentes
Respuesta Ing. Diego Rodríguez a las aclaraciones planteadas
Estudios Básicos y Anteproyecto
Información requerida para análisis financiero
Criterios Técnico y Financiero

CONCLUSIÓN: La presente licitación contiene elementos sustanciales que se consideran importantes para la toma de decisión la final, los cuales radican en la preservación del acto, los principios de eficacia y eficiencia, así como el interés público del objeto de este proceso licitatorio para el cumplimiento del mandato establecido por la Sala Constitucional; Sin embargo se considera financieramente inadmisibles la oferta presentada y parcialmente admisible técnicamente, según el análisis de los especialistas en la materia.

RECOMENDACIÓN: Por las consideraciones anteriormente concluidas, se recomienda al Concejo de la Municipalidad de Santa Cruz declarar infructuosa la presente Licitación.

-Se conoce documento con Oficio AJ-311-2020, firmado por el Lic. Verny Cordero Fonseca-Asesor Jurídico que dice:

Referencia: LICITACION ABREVIADA NÚMERO 2020LA-000007- 21000001 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHÍCULAR SOBRE LA QUE BRADA GUAPE, POTRERO. RECOMENDACIÓN DEL LIC KEYLOR JAEN ROSALES
PROVEEDOR MUNICIPAL: Por las consideraciones anteriormente concluidas, se recomienda al Concejo de la Municipalidad de Santa Cruz declarar infructuosa la presente Licitación.

En relación con el asunto citado en la referencia, le manifiesto que por un error involuntario de mi parte a la hora de la revisión de la recomendación de la licitación correspondiente, indique como



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 15-2020

Del 06 de agosto 2020

FOLIO 18

rechazado cuando por estimar y encontrarlo conforme a derecho es aprobar el informe por usted emitido, y recomendar al Concejo Municipal, declarar infructuosa la licitación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Visto el Informe de Recomendación y el Oficio AJ-311-2020 de la Asesoría Jurídica Municipal, se declara infructuosa Licitación Abreviada Numero 2020LA-000007-21000001 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHÍCULAR SOBRE LA QUE BRADA GUAPE, POTRERO.
VOTO AFIRMATIVO DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

LA SEÑORA PRESIDENTA CIERRA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA AL SER LAS VEINTE HORAS.

MS.c. Maricela Moreno Rodríguez
Presidenta del Concejo Municipal.

José Yorjani Rosales Contreras
Secretario del Concejo Municipal.